

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 1.º DE ENERO DE 1812.

Se mandó pasar á la comision que examinó la Memoria presentada en 27 de Julio último por el Ministro interino de Hacienda de Indias, para que dé su dictámen á la mayor brevedad posible, un oficio del encargado actualmente de dicho Ministerio, en el cual manifiesta la urgencia de la decision sobre lo propuesto por el Consejo de Regencia, acerca de la necesidad que hay de crear en la isla de Cuba dos intendencias á más de la principal que existe allí, y restablecer los Ministros oficiales reales al estado que tenían antes del año de 1764.

A la comision que entendió en la Memoria del crédito público, se mandó pasar un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda de España, al cual acompañaba una instancia del coronel D. José Espinosa de los Monteros, relativa á que con la dehesilla del distrito de la villa de Segura de Leon, ú otro terreno, se le satisfaga lo que le debe el Estado por sus sueldos y raciones: con motivo de cuya solicitud expone el Consejo de Regencia que respecto á proponer los mismos interesados el medio de amortizar sus créditos, seria muy útil el acordarlo por punto general, como se indica en la citada Memoria del crédito público.

Pasó á la comision de Justicia un informe que á su propuesta pidieron las Córtes al Consejo de Regencia, evacuado de su órden por el referido encargado, sobre la representacion hecha á S. M. por la Junta de abastos de Ceuta, con fecha 16 de Noviembre último.

Se admitió y aprobó la siguiente proposicion del señor Perez:

«Que informe la Regencia con las mismas solemnidades que lo hizo relativamente á los militares, si dero-

gandolas leyes que hasta ahora eran contrarias, convenirá en adelante dar facultad á los vireyes, capitanes generales y presidentes de las Audiencias de todas las provincias de Ultramar, para que en todo tiempo concedan licencia para casarse ó los oidores y empleados civiles de aquellos dominios, con sujecion á las pragmáticas de la materia y obligacion de dar cuenta.»

Quedó igualmente admitida á discusion la que se contiene en el siguiente papel presentado por el Sr. Garóz:

«Hallándome convencido desde un principio de que conociendo el tirano que sus fuerzas físicas eran incapaces de extinguir (como es preciso) el entusiasmo nacional para lograr la conquista, las que habia de manejar y poner en el más activo movimiento eran las morales, fundadas sobre su falaz política, procuré demostrarlo en mis borrones, y á V. M., en la sesion de 31 de Diciembre último, detallando los planes criminal, político ó del engaño, anárquico y militar, de que en mi concepto usaba, para inclinar yo por este medio el soberano ánimo de V. M. á pronunciar el saludable decreto de nulidad del contrato esponsalicio, á que se aseguraba entonces queria obligar á contraer á nuestro sin par amado Rey D. Fernando VII, que expidió en 1.º de Enero de este año por el plan seductivo que sigue este monstruo; acertada providencia que acaso ahogó su proyecto.

Constante en su sistema, ha creido que la mayor guerra que debe hacer es al muro indestructible de nuestra religion santa; y para lograrlo, desmoralizándonos, deja este impío constituidas sus fuerzas morales en las poblaciones por sus agentes, en los magistrados, intendentes y corporaciones que crea de los que siguen su falsa política, que sirviéndoles con sus persuasiones, á la par que con la de sus autoridades, al mismo tiempo que van sórdidamente penetrando los ánimos de los mal inclinados, débiles é incautos, y apagando la sagrada llama del patriotismo, dan lugar á que las fuerzas físicas de sus ejér-

bitos se extiendan á conquistar nuevas provincias, motivo por que vemos (y algunos sin esta prevision con asombro) que no siendo las que tiene en estas capaces de sujetar dos de ellas, subyuga la mayor parte de todas por la diseminacion á que dan lugar aquellas guarniciones de las morales que deja en las que ha pisado; de que se sigue que una de las mayores fuerzas que debemos aplicar en oposicion es otra moral que sea capaz de destruir la suya.

Con este conocimiento, no solo ha aplicado V. M. algunas, sino que han escrito infinitos para aplicar las suyas, pero no todos con el acierto que se prometian y necesitamos; porque muchos ignoran aquella ley que dice Tulio en estas palabras: *Prima lex historiae, ne quid falsum dicere audeat, ne quid veri non audeat, neque suspensio gratiae sit in scribendo, neque similitudo*, que es lo que debe observar el historiador: otros no la juzgan precisa, y pocos la observan, de que nace que á los escritos de aquellos se los dé poca credulidad, y que no saquen fruto los lectores ni el autor; así como es preciso resultado de los que la observan sacarle grande para sí, y mayor para los lectores; porque dándoles el público imparcial la credulidad á que son acreedores, es otro preciso penetrar los ánimos de los que le forman, y destruirse las máximas políticas con que trataban contaminarlos las fuerzas morales del tirano. De esta clase y mérito creo yo que es el manifiesto de la política peculiar de la hiena de Córcega, que para oprobio de ella ha presentado á V. M. y publicado á la faz del mundo para su utilidad y la de esta Nacion y sus ejércitos D. Pedro Cevallos; porque guardando en él aquella ley precisa para la historia, que por otros que ha dado le ha adquirido el concepto de sábio, ingenuo, patriota y veraz, se hará indeleble en los sentimientos de los buenos españoles, conducidos por el axioma que dice «que las palabras deben tomarse segun quien las dice;» porque ilustra, desimpresiona y convence, y por precisa consecuencia ha de ser una de las fuerzas morales que destruya las suyas: con esta confianza, y las de que además de este recomendado, tiene las dos poderosas de acreditar más y más la apreciable virtud de nuestro amado Rey con hechos y datos positivos que la perfidia del monstruo ha tratado oscurecer y aun manchar para borrarla de la memoria de sus amados españoles, que con esta prueba se realizarán y radicarán más en su corazon, no menos interesante para conseguir nuestra libertad, y el de que dejando el patriotismo de su autor á beneficio de los ejércitos su producto, le sentirán mayor, he creido necesario, exento de otra clase de intereses por no haberle hablado en mi vida, ni acaso conocerme, para lograr tan importantes objetos, y los que debemos prometernos de las demás naciones por los cálculos estadísticos que las presenta, y convencimientos y datos indestructibles de que se vale, poner en la consideracion de V. M. la siguiente proposicion; esperando que reconociéndola su bondad, la admitirá bajo su soberana proteccion, y aprobará gustoso en servicio de Dios, del Rey y de la Patria:

«Que se encargue al Consejo de Regencia que aunque sea á costa de reimprimir el citado manifiesto de la política peculiar de Bonaparte, publicado por el expresado D. Pedro Cevallos, dé las más oportunas y enérgicas providencias para introducirle y circularle en todas las provincias de España é Indias.»

Se mandó pasar al Consejo de Regencia, para que informe, una representacion de la diputacion del regimien-

to infantería de línea voluntarios distinguidos de Cádiz, en la cual solicitan que en sus banderas sean admitidos los hijos de los franceses naturales de Cádiz, por la identidad de razon de admitirse en los ejércitos.

Admitida á discusion, pasó á la comision de Hacienda la siguiente proposicion del Sr. Llarena:

«Que evacuado que sea el Principado de Cataluña por los franceses, que ha sido la causa que ha movido á S. M. á no acceder á la solicitud de Menorca, quede en el acto habilitado el puerto de Mahon, sin necesidad de nueva solicitud.»

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision de Hacienda, resolvieron que se provean las dos plazas de oficiales de la Secretaría de la Junta interina de Montes-píos de oficinas y Ministerio, las cuales faltaban para su dotacion segun el plan propuesto, dotándose la primera con 5.500 rs., y la segunda con 4.500. (*Sesion del 11 de Diciembre último.*)

La comision Eclesiástica fué de parecer de que debía aprobarse la proposicion presentada por el Sr. Key y Muñoz en la sesion del 9 de Octubre último, por estar arreglada á lo dispuesto en el Concilio de Trento, por bulas pontificias posteriores y leyes del Reino. Aprobaron las Córtes este dictámen.

Aprobaron igualmente las mismas el de la comision de Arreglo de provincias, relativo á que se declare por bien hecho el nombramiento de presidente de la Junta provincial de Galicia en el segundo comandante general interino de dicha provincia D. Joaquin Velarde por ausencia del general en jefe del quinto y sexto ejército, y que el Consejo de Regencia lo haga entender así á la expresada Junta. (*Sesion del 16 de Noviembre último.*)

La comision de Justicia fué de parecer que recordándose al Consejo de Regencia las resoluciones que se le habian comunicado en 24 de Junio y 9 de Agosto acerca de las instancias del presbítero D. José Cumbó (*Sesion del 22 de Junio último*), se le diga que sin dilacion informe desde qué dia se halla preso este individuo, y en dónde; quién dispuso su prision; cuál sea la causa; en qué dia principió; quién sea el juez ó tribunal que entienda en ella, y su actual estado; y verificado, pase á la comision con los antecedentes para exponer su dictámen. Así lo acordaron las Córtes.

Continuó la discusion sobre la primera de las proposiciones presentadas por el Sr. Argüelles en la sesion del 30 de Diciembre último.

A peticion del Sr. Ostolaza se leyó el art. 188 del proyecto de Constitucion; leído, dijo

El Sr. OSTOLAZA: Señor, como los artículos san-

cionados por V. M. en la sábia Constitucion que plantea para la Nacion han de ser el antemural del despotismo, me parece que no podemos apartarnos del 188, puesto que han de ser todos la regla de la deliberacion del Congreso. Tiene V. M. determinado en decreto particular que no se admita proposicion contraria á lo sancionado en la Constitucion; y hé ahí por qué yo, insistiendo en las mismas máximas de V. M., voy á fundar mi dictámen, contrario á la proposicion del Sr. Argüelles.

(*Leyó.*) Cuando he oído palmadas, y hablar de mangas marinas y cañonazos, me creía tan presto en medio del Océano amenazado de una tempestad, como en el centro de la Asamblea Constituyente, en que los aplausos quitaron á sus miembros aquella misma libertad que proclamaron.

Con la que acostumbro, y es grata á V. M., como á toda autoridad que no es despótica, diré en pocas razones lo que concibo, sin cuidar de hacer papel de académico en vez del de patriota.

Estoy de acuerdo con el Sr. Argüelles en que no se disuelva el Congreso hasta que no se publique la Constitucion, siempre que se señale un término fijo para su sancion, como en que no se ponga en la Regencia á ninguna persona Real hasta que esto se verifique. ¿Pero cómo podré convenir en la exclusion que indica la misma proposicion de toda persona Real al frente de la Regencia, sin agraviar á V. M., á la augusta persona de nuestro Soberano y á nuestros generosos aliados? Ofenderia á V. M. porque contribuí con mi voto á uno de los más sábios artículos de la Constitucion, pues en el 188 está sancionado que cuando el impedimento del Rey para mandar durase más de dos años, las Córtes puedan nombrar por Regente al sucesor inmediato; artículo que, como se ve, quedaria sin efecto aprobándose la proposicion que impugno. Y qué, ¿la Nacion podria mirar con indiferencia la exclusiva del Sr. Infante D. Carlos para la Regencia en el caso en que se escapase de la prision? ¿Y en qué manos estaria mejor la causa de la Nacion, que es la del perseguido Fernando, cabeza de este augusto Cuerpo, que en las de su amado hermano? ¿Qué habria que recelar de un corazon noble, como el que anima regularmente á las personas Reales, que no pueda temerse de un particular ambicioso que quisiese valerse de la fuerza? ¿Pues por qué se excluirán las personas Reales de una comision para la cual son admitidas todas las clases del Estado? ¿Les puede perjudicar su calidad? No, que ella es el efecto como la simiente á la vez de la confianza que en todos los siglos han debido á la Nacion; Nacion generosa, que ha tenido por divisa el amor á la ilustre familia de sus Reyes. Si, la Nacion ha confiado siempre en iguales circunstancias á la presente, el gobierno del Reino á su Real familia, y el éxito ha comprobado que no fué vana su confianza. La historia de las Regencias de España nos demuestra el feliz resultado que han tenido éstas, cuando en ellas ha presidido una persona Real, y es muy edificante el ejemplo de moderacion que nos presenta uno de los Infantes Regentes, que despreció las ofertas que le hizo una provincia de la Corona de su menor sobrino, á quien la restituyó íntegra.

Agravaria tambien al Sr. D. Fernando VII, en cuyo amor creo no me pueda aventajar los Sres. Argüelles y Conde de Toreno, si juzgase que sus derechos peligraban en manos de una persona Real; y sin ser necesario que nos trasportemos á preguntárselo, como deseaba el señor Terrero, cuyo discurso sigo en un todo, puede estar cierto V. M., y le aseguro como depositario que he sido de sus confianzas en el año que tuvo el honor de confesarle

en su prision, que no tendria mayor consuelo en ella que el saber que la Nacion ha confiado su causa á una persona de su dinastía.

Agravaria, en fin, á nuestros aliados, porque impregnados ellos de los mismos sentimientos que nosotros respecto á las personas Reales de las antiguas dinastías, mirarian como una señal de desconfianza hácia ellos la sancion de esta proposicion, y de desprecio á la casa reinante de Inglaterra, cuyos Príncipes, enlazados con los nuestros, podrian con el tiempo aspirar en su caso á la Regencia del Reino con utilidad de ambas naciones. ¿Y será político dar á nuestros aliados el menor motivo de desunion en circunstancias en que tanto necesitamos de su auxilio, y en que tratan de enlazarse más estrechamente con nosotros? Ya ha visto V. M., por el impreso de D. Pedro Cevallos, que nuestros aliados han estado prontos á realizar un empréstito de 60 millones de pesos, y que no ha quedado por ellos el que no hayamos tenido este auxilio, con el cual no estaríamos reducidos á este corto recinto; y no ignora V. M. sus deseos de que se constituya de otra suerte el Gobierno, como sus protestas de no socorrernos sin esta calidad. ¿Y qué constitucion podria darse á la Regencia que fuese más análoga á los justos deseos de nuestros aliados que poniendo de presidente de ella á una persona Real? No nos alucinemos voluntariamente; este es el voto de la Nacion, que no confiará ya del buen éxito de su justa causa, mientras no vea en el número de los Regentes una de aquellas personas que está acostumbrada á obedecer, y cuya ilusionada es capaz de contrapesar. Que no se nos intimide con la disolucion de este Congreso. Qué, las Córtes futuras ¿no podrán salvar la Pátria, como lo harian las presentes si pudiesen hacerlo? ¿No podrán resistir como estas á los conatos de la arbitrariedad ministerial?

Excuso hacer memoria de los argumentos del Sr. Argüelles, repetidos por el Sr. Conde de Toreno, por estar completamente rebatidos por algunos señores que me han precedido, como de otras especies que solo puede disculparlas el acaloramiento de los pocos años. Separemos la vista de todo otro objeto que no sea el riesgo inminente de la Pátria, para aprovecharnos de todos los medios que se nos presentan para salvarla. Concluyo, pues, haciendo á V. M. la proposicion siguiente:

«Que respecto á que la del Sr. Argüelles es contraria á un artículo sancionado, se pregunte si há lugar á deliberar.»

El Sr. CALATRAVA: El Sr. Ostolaza ha sostenido que la proposicion del Sr. Argüelles es contraria al artículo 188 de la Constitucion, que se halla ya sancionado. Dice así el artículo (*Lo leyó*): además de que en él se trata de otra clase de imposibilidad en el Rey, debe observarse en primer lugar, que aquí no hay una resolucion positiva de que se nombre precisamente una persona Real, sino una declaracion de que las Córtes podrán nombrar al sucesor inmediato. En segundo, el artículo trata del inmediato sucesor; y por desgracia no estamos en este caso. Si el Sr. Ostolaza nos trae aquí un hijo del Sr. D. Fernando VII ó al Sr. Infante D. Carlos, convendré gustosísimo desde luego en que se le ponga al frente de la Regencia. Creo que con esto se halla suficientemente contestado el único argumento que ha hecho el señor preopinante, porque en lo demás no le he oído sino palabras. El espíritu y el tenor de la proposicion no es contrario al artículo 188: su autor la ha explicado ya varias veces, y lo que quiere es que mientras duren estas circunstancias y continúe la cautividad de Fernando VII, y la que es consiguiente de su hermano y tío; mientras no se conso-

lide el Estado y se establezca perfectamente la Constitución, no se ponga una persona Real en la Regencia. Este es el espíritu de la proposición, este el objeto del Sr. Argüelles: no se trata de una resolución inalterable; y si V. M. la sanciona hoy, no quita que estas ó las Cortes sucesivas dispongan luego otra cosa. Tampoco se trata de perjudicar á nadie en sus derechos; y yo que me precio de tan español, tan afecto al Sr. D. Fernando VII, como los que más han declamado contra la proposición, no puedo menos de apoyarla, porque la considero el medio más á propósito de salvar la Pátria, y asegurar mejor los derechos de ese mismo Rey á quien invocamos tan frecuentemente. Siento que á los que opinan de distinto modo que los contrarios de la proposición, se les haya dado el nombre de *republicanos*: esto procede, ó de que no saben la significación de esta palabra, ó de que la usan en el mismo sentido que los hipócritas la de *impíos* contra los que no son como ellos. Me importa nada que piensen de mí lo que quieran. He jurado hacer todo lo posible por libertar la Nación, conservar á Fernando VII sus dominios, y guardar las leyes de España, sin perjuicio de alterar aquellas que exija el bien público; y estoy íntimamente convencido de que, aprobando V. M. la proposición, conservará más seguramente los derechos del Rey, procederá conforme á nuestras antiguas leyes, y afirmará la libertad é independencia de la Pátria.

No es idea nueva ó democrática la que propone el señor Argüelles, á no ser que tenga también por republicanos á nuestros mismos Reyes y á los antiguos españoles que más los auxiliaron. Consignada tenemos la propia idea en una ley de Partida; y yo que la cito ahora, no lo hago en el concepto que otros que arguyen á V. M. con leyes, cuando trata de mejorarlas, ni en el de que las Cortes no pudiesen y aun debiesen resolver lo contrario si fuera más conveniente: citola solo para convencimiento de los que creen que son estas máximas republicanas y de filósofos modernos, para que vean que muchos siglos há pensaron como nosotros los españoles y los Reyes que trataban de asegurar bien su autoridad, y para que se respete la de nuestras antiguas instituciones, mientras que el bien público no nos obligue á alterarlas. Lejos de que así sea, su observancia conviene mucho en las circunstancias actuales, y nada se ha podido contestar á las razones de utilidad y demás fundamentos alegados en favor de la proposición. Veamos la ley. No creo que se tendrá por republicano al Rey D. Alfonso el Sábio, que fué uno de los Monarcas más celosos de su autoridad y regalías; pues este legislador se expresa así (*Leyó la ley 3.ª, título XV, de la Partida 2.ª*) Esta ley, aunque trata de los dos solos casos que podían preverse de imposibilidad en el Rey, es la misma que sin disputa debe aplicarse al presente, y la misma que cuando se ha querido atacar á las Juntas provinciales y á la Central, se ha citado siempre por los consejeros, etc., etc. Sienta que los que pretenden la Regencia ó la tutela del Rey, más lo hacen por ganar ellos algo, que por beneficio del Rey y del Reino, é indica los males que de ello resultan, y la ambición de los *guardadores*. En efecto, la historia de las regencias y tutelas nos ofrece frecuentes y terribles ejemplares de esta verdad: algunos preopinantes los han insinuado, y ni se ha respondido á esto, ni me parece que se pueda responder. Por evitar estos riesgos, «los sábios antiguos de España que cataron las cosas muy lealmente,» y que también eran unos grandes republicanos, pensaron como los republicanos de ahora, y establecieron lo mismo á que termina la proposición en los casos semejantes al presente; esto es, que no habiendo, como no los hay ahora,

Regentes nombrados por el Rey, los elijan las Cortes de aquellos que tengan, entre otras cualidades, la de ser naturales del Reino, «vasallos del Rey, y tales, que non cobdicien heredar lo suyo, cuidando que han derecho en ello despues de [su muerte.» ¿Y daremos el gobierno á una persona Real que no sea natural del Reino, ó que, aunque lo sea, no es vasallo del Rey, tiene derechos en la sucesión de la Corona, y puede servirse de su autoridad para hacerlos valer? ¿Lo daremos á quien puede tener el mayor interés en heredar á Fernando? Yo veo que muchas veces se citan aquí nuestras antiguas leyes cuando se quiere impedir el bien que va á hacer V. M. con reformarlas; pero ahora no se cita ninguna, y ahora se nos quiere hacer atropellar una tan sabia y terminante, cuando más interesa su observancia.

Por otra parte, supóngase nombrada una persona Real para presidir la Regencia: ¿esta persona será ó no responsable á la Nación de los actos de su administración? Es menester apurar este punto. El autor de las proposiciones presentadas anteriormente queria que á la Regencia, presidida por la persona Real, se le diesen las mismas facultades y prerogativas que al Rey: una de estas es la inviolabilidad: ¿la tendría también la persona Real que presidiese? La ley manda que si el *guardador*, ó sea el Regente, errase en alguna de las cosas que debe hacer en favor del Rey ó del Reino, debe haber pena segun el hecho: ¿y la tendría la persona Real por sus desaciertos ó por los daños que causase? ¿Querria responder á la Nación de su conducta? ¿Habria alguna que admitiese el cargo con esta responsabilidad? Y sin esta responsabilidad ¿confiaríamos el gobierno á una persona Real, pudiendo depositarlo en súbditos del Sr. D. Fernando VII, que no codiciarán heredarle, y que responderán siempre de su administración? ¿Entregaremos la Nación á otra persona inviolable y sagrada, que no sea el Monarca jurado y apeteido por ella misma? No sé cómo se podrian conciliar estas dificultades, ni cómo querrán los defensores de la opinion contraria que haya en la Regencia una persona Real, responsable de su conducta, como si fuese un súbdito del Rey, á no ser que, eximiéndola de la responsabilidad, pretendan poner la Nación en sus manos para que disponga de ella á su arbitrio.

En cuanto á lo demás, nada tengo que añadir á las sólidas y políticas reflexiones con que otros señores han apoyado la proposición, y que ninguno ha desvanecido. Me limito á recordar nuestros juramentos á Fernando, los que nos ligan con la Pátria, y lo que ella espera de sus Cortes. Sí, Señor, espera que la salvemos, y que aseguraremos su libertad é independencia; espera la Constitución como premio de sus esfuerzos y remedio de sus males; y es preciso conocer que puesta una persona Real al frente del gobierno en estas circunstancias, mientras no se halle sólidamente establecida la Constitución, pueden peligrar los derechos de Fernando, puede perderse la Nación, y España seguramente deberá despedirse de sus halagüeñas esperanzas: ni tendrá Constitución, ni volverá jamás á tener Cortes. Creer, como dijo ayer un Sr. Diputado, que si la persona Real puesta al frente de la Regencia tratase de usurpar sus derechos á Fernando, ó abusase de su autoridad, volveria en tal caso á levantarse la Nación, esto, Señor, es un delirio. Las naciones no se levantan sino muy de tarde en tarde: los resortes que producen las grandes revoluciones se gastan ó se aflojan, y el ejemplo lo tenemos en esa potencia vecina, que despues de una revolución sangrienta ha pasado en menos de diez años del frenesí de la libertad á la esclavitud más infame y degradada. Constituiremos el gobierno con una persona

Real; ¿pero se mejorará con eso nuestra suerte? ¿Habrá más talentos, más energía, más recursos? No, Señor; y solo servirá tal vez para que el espíritu público se debilite, y se repitan entre nosotros las lastimosas escenas que en estos últimos tiempos ha tenido que llorar toda la Europa. La Constitución en que V. M. se ocupa, y que con tanta ansia espera la Nación, será sepultada para siempre, y solo servirá para que se acuerde de ella algun curioso, ó para adornar la biblioteca de un erudito. ¿Llegará entonces á ponerse en planta? ¿Volverán á reunirse otras Córtes? ¿Gozaremos de la libertad y demás derechos por que hemos derramado tanta sangre? ¿Habrá un freno para contener al Príncipe que presida la Regencia si la ambicion le domina? ¿Qué clase de hombres llenará sus antecelas? ¡Qué reaccion habrá entonces tan terrible! Si V. M. no acaba de asegurar su obra, esta obra que aun ahora mismo se trata de minar por tantos medios, toda ella vendrá abajo: sí, Señor, y de ponerse ahora una persona Real en la Regencia, de disolverse el Congreso sin consolidar bien el Estado, se acabó para siempre la Constitución, y con ella el consuelo y las esperanzas de los verdaderos patriotas y de todos los buenos españoles.

El Sr. CAPMANY: Pues que el señor cura de Algeciras (Torrero) en la sesion de ayer tuvo la ocurrencia de citarme como texto de furor patriótico, á cuyo favor le estoy muy agradecido, no pude excusarme de corresponder á su memoria, pidiendo la palabra para exponer en pocas mi opinion, fundada en mi ciencia y conciencia: llamo ciencia á la prevision. ¿Qué podré yo añadir, ni con qué corroborarlo, á lo que sobre el espíritu de la proposicion ha dicho nuestro digno compañero el Sr. Argüelles? ¿Necesita de ilustracion mia lo que acaba de leer y de glosar tan oportuna, científica y políticamente el Sr. Calatrava? Pues que la imprudencia ó inoportunidad de la proposicion que presentó el Sr. Vera nos ha conducido á la necesidad de manifestar nuestro modo de pensar, y un nuevo modo de hablar, es menester que no se nos interprete á los que exponemos un dictámen contrario, el sentido de las palabras, que siempre se deben tomar en el más recto, sano y patriótico. ¿Había necesidad de hacer estas proposiciones, tratándonos su autor de descuidados, cuando trabajamos dia y noche para la felicidad de la Pátria? ¿Y en qué momento? Precisamente cuando se iba á echar la bóveda á la magnífica obra de la Constitución, que es su parte tercera, despues de tantos afanes y desvelos como ha costado á V. M. levantarla hasta la cornisa. ¿Y cuándo, repito? Cuando se acercaba aquel dia, tan deseado de todos, de ver cerrado y encumbrado el edificio, la restauracion española, como otro eterno capitolio, fijando el brazo de V. M. en su cúpula la bandera de la libertad nacional. Y al punto de concluir esta grande obra, ¡se pretendia atar las manos á los arquitectos! ¡Y á estos arquitectos, yo el primero, yo el último, y todos iguales los que estamos aquí presentes, se nos injuria con la nota de descuidados y desavenidos! Aquí podrá haber opiniones diversas, y conviene que las haya: como dice San Pablo, podrá haber voces y estilos diferentes; pero una sola es la voz y una la voluntad cuando se trata de la defensa y salvacion de la Pátria. Me abstengo de combatir estas acusaciones con las armas que me son propias, una vez que las de otro señor preopinante cortaron antes de ayer las cabezas de esta hidra.

¡Qué impaciencia la del autor de las proposiciones cuando solo faltan estas pocas piedras para cubrir y consolidar el templo de nuestras leyes y de nuestra futura felicidad! ¡Este edificio, levantado á la vista del enemigo y de sus baterías, para cuyo diseño nos dió lugar el apuro

de las circunstancias, ni la precipitacion del plazo para juntarnos á concertar tamaña empresa! ¡Tuvimos que cortar la piedra y hacer la cal y el ladrillo (digámoslo así)! ¡Tuvimos que ser peones, oficiales, maestros y sobrestantes, y sufrir los temporales de la murmuracion é ingratitud! Algun dia haré, con licencia de V. M., la apología de los trabajos del Congreso: presentaré su historia desde el primer dia en que se encerró en la isla de Leon á los Diputados sin conocerse, sin amarse y sin llorarse, como se dice de otra gente. Bien sabe el público el modo cómo nos juntó el Gobierno en aquel sitio, á manera de un rebaño de ovejas de distintos dueños y comarcas metidas en un corral. No tuvimos lugar de hablarnos ni de saludarnos, no digo de abrazarnos, y ahora parece no nos quisieran dar lugar ni para darnos el último abrazo que todos deseamos, y yo el primero. ¡Ojalá pasado mañana pudiéramos despedirnos! Hoy no podemos, porque sería dejar la Pátria huérfana y desamparada, y sin abrigo contra la inclemencia de sus enemigos. Pronto nos despediremos, digo yo á los impacientes, por no darlos otro nombre; pero será cuando quedemos satisfechos de haber cumplido con nuestro deber. La posteridad juzgará la obra, y despreciará si quiere á sus autores.

Se nos trata de descuidados, de indolentes y de... en el muy estudiado y venenoso proemio del referido escrito, antipolítico por las circunstancias actuales, injusto en los cargos que se hacen al Congreso, indiscreto y precipitado en sus consejos, cubiertos torpemente con el velo del bien público. Este mismo preámbulo manifiesta las miras de su autor: los que lo hayan oido verán si son patrióticas, si conspiran á la conveniencia pública, y si encierran en su espíritu el de alguna ley racional. La Nación no tiene más ley en esta crisis que la necesidad de conservarse contra sus enemigos así exteriores como interiores. ¿Estamos ahora en una pacífica córte como en tiempo de Carlos III? Estamos *in castris*, ó por decirlo mejor, en un castillo, y sitiados. Repásense las historias antiguas y modernas, y véase qué nacion se ha hallado en igual conflicto y peligro, ni qué Senado reducido á tanta estrechez y angustia. Pues en medio de estas apuradas circunstancias y terribles cuidados se nos viene á presentar nuevos peligros sobre nuevos insultos. Perdono los insultos; no perdono los designios. Sepa el mundo que ahora es cuando debemos mostrar más entereza, más serenidad, más constancia y más desprecio de toda preocupacion y temor. ¿Acaso está vacante el Trono? ¿No vive Fernando VII? ¿No viven sus hermanos? ¿No tenemos en este salon la efigie de nuestro Monarca para que nunca se nos caiga de la memoria ni de la vista para el respeto y la compasion? Yo le veo ahora, y quisiera que me oyera: así hablan los patriotas. Hombres *repúblicos* somos los Diputados, y no republicanos: tan necesario es entender bien nuestra propia lengua. Por el bien de la *república* trabajamos: república quiere decir tambien en castellano estado, la cosa pública, y no democracia. Nuestro Estado es monárquico, y hereditaria la Monarquía; la Regencia no es hereditaria. Ha dicho muy bien el Sr. Calatrava que el artículo sancionado del proyecto de Constitución que citó en su lectura supone que el Rey se halla entonces dentro del Reino, y tambien su sucesor. Este caso no tiene lugar ni aplicacion en la ocasion presente.

Vuelvo la vista ahora al estado político en que algunos señores preopinantes han querido pintar la Europa, proponiéndose si las potencias extranjeras tendrían reparo de tratar con nuestro Gobierno, no estando presidido por una persona Real. Los Estados tratan con los otros Estados cuando hay un Gobierno constituido y reconocido

para sus recíprocas relaciones. ¿Con quién han tratado las potencias, empezando por nuestra noble aliada? Hasta ahora con España y con el Gobierno supremo que nos ha regido y rige. Si alguna vez pueden tener alguna desconfianza ó tibieza los Gabinetes en sus oficios de amistad y buena correspondencia, no será por no ser las personas Reales, imperiales ó ducales, ni por la forma constitutiva del gobierno que se elige una nacion, sino por la falta de energía, de actividad, de conformidad y de aquella franca armonía que debe siempre reinar entre aliados que hacen causa común en una lucha común.

Se ha dicho también que sería más venerada una persona Real: si es por lo Real, tan venerada será antes como después de ser Regente: la virtud y los talentos roban la veneracion y el amor de los pueblos, y no las personas. ¿Acaso se nos ha presentado, para escoger la más digna, algún largo catálogo de todas las adornadas de aquellos eminentes dotes? Reducirnos quisieran algunos, según parece, á una eleccion forzada por una alternativa más forzada todavía, violentando á la voluntad con capa de necesidad ó de peligro. Las personas que forman la persona Real y moral de una Regencia deben tener por carácter y divisa, y por primera recomendacion, la sabiduría, el rigor y el patriotismo acrisolado. Me aparto de tratar ahora la cuestion si solo en las personas Reales se pueden hallar dichas calidades, y especialmente la última, la más importante en estos críticos contratiempos. Sin excluir al mismo Felipe II, que era tan español y tan empeñado en extender su nombre en las cuatro partes del mundo, la palabra *Patria* jamás ha salido de boca de Soberano alguno: «mi corona, mis Estados, mis vasallos,» son los únicos nombres que han pronunciado para defender sus derechos, y alguna vez para abandonarlos. ¡Lamentable recuerdo para los que vivimos y lo padecemos! La palabra *Patria*, tan magnífica y halagüeña en este calamitoso tiempo esta *Patria*, que antes no era más que un vano nombre en la vida política, hoy la vemos realizada en nuestros corazones. La invasion del tirano del mundo le ha dado á nuestros ojos y á nuestra compasion un ser que antes no tenia; de necesidad nos ha constituido á todos soldados para defenderla. Todo español, de cualquier clase, condicion y estado, es hijo legítimo y natural de esta madre, cuya salud está á cargo de todos y de cada uno, para no exponerla á nuevos peligros sobre los muchos que la cercan, sin necesidad de buscarle otros. Suspendo alargar más mis reflexiones sobre este punto. Me abstengo de decir tantas y tantas cosas á que provoca la materia... Me abstengo, repito, de extenderme á otros puntos, porque el cruel y astuto Napoleon, que estudia nuestras obras y palabras, lo habria de saber y leer. Yo le conozco, y él me conoce, y él sabe también que le conozco: no quisiera enseñarle tal vez á ser peor de lo que ha sido y de lo que será. No le demos con nuestros recelos y pronósticos más motivos para que forme nuevos designios, que todos serán tan infernales como suyos.

Señor, hay algún desorden en la serie de mi razonamiento, lo confieso, porque después de tres dias de sesiones, y de haber oido tan varios discursos y opiniones ventilando esta delicada materia, traigo poco coordinadas las ideas y algo confundida la memoria.

Sin embargo, conservo aun dos de los puntos principales que presentó á nuestra admiracion uno de los señores preopinantes, defensor de las proposiciones del Sr. Vera. Se trató de si el consentimiento general de la Nacion presidia á las deliberaciones de V. M., y si en una cuestion tan importante como la que ahora se ventila, tiene depositada la confianza de todas las clases del Estado.

Yo podria responderle, sin tener necesidad de amplificar mi pensamiento, que V. M. tiene reasumida toda la soberanía nacional, viva y en ejercicio. Todos los estamentos están aquí refundidos con orden desordenadamente. Aquí está el clero, aquí la nobleza, aquí el pueblo, aquí la milicia. A esta llamo y la digo: hace tres años y medio que carecemos de la presencia y vista de la persona de nuestro amado Rey Fernando, cuya vida guarde Dios Omnipotente: ¿qué pretensiones han tenido ni deseos nuestros ejércitos sino los de expeler al enemigo que les robó su Rey? ¿No le han defendido hasta ahora, y le defienden? ¿No pelean en su nombre los guerreros para defender su persona y la *Patria* que les dió el ser, y que los mantiene y debe mantenerlos? ¿Si dió á entender entonces que sería menester consultar á los ejércitos; expresion que me escandalizó, por no decir que me indignó. No se hubiera dicho más en tiempo de las revoluciones del imperio romano, cuando las legiones disponian de la aclamacion del Emperador sin esperar la eleccion del Senado; así se vieron en un mismo dia 30 tiranes á la vez. Corramos el velo á estos rasgos de la historia antigua, que no sirven de leccion sino de escarmiento. Invoco ahora á los defensores armados de la *Patria*, á esos guerreros que pelean y derraman su sangre, y les pregunto: ¿por quién pelean? Y me responderán: por la *Patria*, por esta España eterna, que lo será; sí, lo será, como los nombres de los que la defienden. ¿Acaso no han jurado el reconocimiento á V. M.? ¿Acaso no obedecen con ejemplar constancia las órdenes del cuerpo supremo que representa, al mismo Fernando VII? ¿Por ventura vaca la soberana autoridad que sostiene la unidad de la Nacion? Yo quisiera que aquella expresion se borrara de la memoria de los hombres; pero pues no tiene lugar, suplico al Sr. Diputado que la profirió se sirva recogerla en su pecho, si salió de allí, declarando que su intencion y el espíritu de aquellas palabras no fué llamar la atencion de los guerreros sino para que continúen peleando y defendiendo la *Patria* con nuevo brío, á fin de ver prontamente realizada la Constitucion política de la Nacion, que ha de abrazar todas las partes que constituyen un estado en la guerra y en la paz. Entonces sabrán que V. M. extiende los ojos á todas las clases, cuando vean planteada una Constitucion militar, en la que está entendiendo este augusto Congreso.

Sin necesidad de recapitularme, sino de acogerme á mi opinion, no apruebo que se ponga por ahora á la cabeza de la Regencia persona Real, y solo aprobaré que se constituya el nuevo gobierno en la forma y con las personas que más convenga á la Nacion, pues creo que la proposicion del Sr. Argüelles se debe mirar como un decreto de necesidad y de conveniencia pública.»

Habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, y declarado que no, tomó la palabra, y dijo

El Sr. INGUANZO: No sé por qué fatalidad, habiéndose hecho aquí proposicion formal por un Sr. Diputado, relativa al establecimiento de una Regencia con una persona Real al frente, se suspendió estando discutiéndose, solo porque otro Diputado en el acto de impugnaria presentó otras diferentes y contrarias á ella. Yo creía que estaba en el orden continuar con preferencia la discusion de la primera. Pero sea de esto lo que fuere, la proposicion del Sr. Vera coincide, aunque por términos opuestos, con la primera del Sr. Argüelles, el cual, explicando ayer las suyas, manifestó la conexión que tienen con la de aquel, como derivadas de ella, y principalmente del preámbulo en que la apoya. Esto mismo me da margen á mí para discurrir y extender mis ideas.

Se trata de la Regencia del Reino, es decir, del negocio de mayor gravedad é importancia que pueda merecer la atención de las Cortes. Pues la Regencia es el primero de todos, y puede decirse que el principal que ha motivado su congregación por el voto y el deseo ardiente de la Nación, la cual ansiosamente ha conspirado á tener un gobierno sólido y legal, en medio del desorden é inconstancia de los que han precedido en la situación infausa y triste á que se ha visto reducida en su orfandad. Todos estamos convencidos de esta verdad, y de que sin un gobierno bien establecido no puede salvarse la Pátria, porque él es el eje y el piloto que ha de regir la nave del Estado combatida de las olas furiosas que la agitan. Todos, por consiguiente, estamos obligados á dedicar á este objeto nuestro mayor conato y desvelos; á sacrificar á él todo nuestro reposo y toda otra atención que no sea del momento. Estimulado yo de esta obligación, no puedo dispensarme de exponer á V. M. lo que se me ofrece en la materia, y lo haré con la libertad que me inspira el celo por la causa pública, con la que corresponde al puesto que ocupo, y de que me han dado ejemplo los señores que me han precedido.

Si conviene que haya una persona Real en la Regencia, ó si deben excluirse de ella hasta la venida del señor D. Fernando VII, ó por ahora, ó como quiera que sea, es la cuestión del día. Yo intento probar que lejos de darle la exclusiva, es el mejor y quizá el único medio que podemos y nos queda que tomar para afianzar un gobierno capaz de mantener la union y la subordinación de la Monarquía, y de conducirla al fin á que aspiramos. Para esto necesito comparar tres cosas. Primera, el carácter de gobierno que necesitamos y debe tener la Nación. Segunda, el carácter de gobierno que tenemos. Tercera, el carácter que tendrá el gobierno con una persona Real al frente ó sin ella. Una ojeada rápida por estos tres puntos me ha de suministrar las pruebas más convincentes de las ventajas de una Regencia del primer modo; ventajas que se confirmarán con los mismos argumentos contrarios, que yo creo poder convertir en otras tantas pruebas á mi favor.

¿Cuál es el gobierno que conviene á la Nación, y el que necesita en la situación en que se halla? La Nación española es una Monarquía. Partiendo de este principio, y de que la Nación entera tiene reconocido el gobierno monárquico, y al Sr. D. Fernando VII por su legítimo soberano y á sus sucesores, por una voluntad pronunciada del modo más solemne y auténtico, y que sobre este fundamento hemos sido convocados y reunidos en Cortes para afirmar un gobierno legal que le sustituya, creo que nuestra diputación y encargo en esta parte está ceñida á la institución de una Regencia, conforme á los principios rigurosos de un gobierno monárquico, sin facultades para desviarnos de modo alguno de esta regla esencial y fundamental de nuestra Constitución. Aun cuando lasuviésemos para variarla y para dar al Estado la forma que nos pareciese, y que quisiésemos á nuestro libre arbitrio y albedrío, ni la política, ni el imperio de las circunstancias permitiría otra cosa que consolidar más y más un gobierno supremo, revestido de todo el poder y autoridad competente al Soberano mismo. Fuerza sería ejecutarlo así, apreciando en su justo valor las ventajas y desventajas que tienen entre sí respectivamente las diferentes formas de gobierno que se conocen. Pues si el de uno solo, como la Monarquía, reuniendo y concentrando el poder, está más expuesto á excederse y abusar de él, excesos que al cabo los cometen todos, y acaso mayores, también es el más propio para dar á la Monarquía del Estado el impulso ne-

cesario; así como las otras, dividiendo la fuerza y atributos de la soberanía, aflojan los resortes y muelles de la máquina, y causan naturalmente que su movimiento sea más lento, tortuoso y complicado. De aquí es que las repúblicas mismas en los tiempos de crisis y de grandes peligros se han visto forzadas á abandonar su propio sistema, á renunciar las ideas más favoritas de su Constitución, á renunciar á todos los derechos, privilegios y libertades más encarecidas, sometiéndose al yugo de un poder absoluto, al cual cediesen todas las autoridades, y hasta las leyes mismas, como el único medio reconocido de salvar la Pátria. ¿Y podrá dudarse que si se ha visto nación alguna rodeada de escollos y peligros, lo es la España por nuestra desventura? Demasiado cierto es que se halla y ha estado por desgracia sumergida en esta crisis violenta desde el principio ya de la actual guerra, creciendo de día en día los trabajos y las angustias, que al presente llegan á lo sumo, y á un extremo que solo puede compararse con la grandeza y magnanimidad de los españoles. Es excusado retratar aquí, por tan notorio, el cuadro espantoso que presenta la Península, el cual no puede ni aun imaginarse sin estremecerse los ánimos más esforzados, y sin traspasarse de dolor los corazones más duros é insensibles. ¿Para cuándo, pues, se aguardan las medidas fuertes y vigorosas, las medidas únicas que requiere una situación tan amarga? ¿Para cuándo ha de ser que la Nación tenga el gobierno que necesita, y que subsistamos así ocupados de negocios, que como quiera que sean en sí loables, son estériles, disipan el espíritu y distraen la atención de los grandes objetos á que nos provoca la Pátria? Tiempo es ya, Señor, de que fijemos toda la vista sobre lo principal, si no es lo único que reclama de nosotros: de instituir una Regencia cual requiere la Monarquía, y cual imperan las circunstancias. Ya es tiempo de desengañarnos y de llamar á nuestro socorro las luces de la experiencia; que ella nos muestre el rumbo seguido hasta aquí, y el que debemos abrazar, para que este establecimiento se mejore y reciba el sér de un verdadero gobierno; de un gobierno que sea el centro y el foco de una autoridad que atraiga el corazón, y anime el entusiasmo de los pueblos. ¿Y acaso le tenemos ni hemos tenido hasta ahora?

¿Cuál es el Gobierno que tiene la Nación? ¿Cuál es la autoridad que ejerce en ella el poder supremo de más de un año á esta parte? ¿Cuál es la cabeza de esta Monarquía? Esta pregunta hace yo, y la hacen todos los españoles. Yo no encuentro otra que las Cortes; esto es, un cuerpo de 200 ó 300 personas, si es que por primera autoridad y cabeza de un reino se ha de entender aquella á la cual obedecen y están subordinadas todas las demás del Estado. Yo veo en este caso, y lo ve todo el mundo, á la Regencia actual constituida en un lugar subalterno y dependiente, sujeta á ser residenciada á cada paso en sus providencias, y á cuantas órdenes, mandatos y reformas se estiman de ella por las Cortes; obligada por consiguiente á proceder con pasos flojos y tímidos, y á tener un carácter de irresolución, cuando más se necesita desplegar toda la energía, toda la libertad y audacia con que debe obrar el Gobierno de una nación en las circunstancias desastrosas en que se halla la nuestra. ¿Cómo es posible que un Gobierno se haga respetar, que ejerza su imperio fuerte y vigoroso trepando y arrojando dificultades y obstáculos en medio de la complicación y confusión á que da lugar este orden de cosas? No es necesario ponderarlo, porque estoy cierto de que V. M. está persuadido de ello, así como de que es opuesto á sus intenciones cuanto pueda serlo á una sabia Constitución y al progreso rápido y bien dirigido de la causa nacional. Sé muy bien que hace

ya tiempo que V. M. se ocupa en ello. Pero, Señor, el tiempo pasa, los males se agravan, los peligros crecen, y no es posible ya sobrellevar la dilacion de un remedio de tanta urgencia. Pasa sobre nosotros una responsabilidad terrible. La Pátria, el voto general clama por un Gobierno. ¿Y qué hacemos? Planes, sistemas y proyectos nuevos. No, Señor; no hay que detenernos en deslindar facultades y atribuciones. Las del Gobierno están señaladas por la naturaleza misma del Gobierno. Son universales, y son supremas, sin que esto se oponga á las que competen á las Córtes, que son muy conocidas. Si la opinion pública designase á un hombre dotado de las cualidades necesarias, capaz de llevar el timon del Estado, á este solo se someteria por mi voto con una autoridad sin límites. Tan lejos estoy de creer que sean oportunos ni del caso reglamentos ni combinaciones de poderes. Pero si no hay en este uno á quien pueda fiarse tan árdua empresa, no será tan difícil hallar una persona que sea, como he dicho, como el centro de la unidad y union de toda la Monarquía; quiero decir una persona de la familia Real á la cabeza de un Consejo de Regencia, que conduzca las operaciones, y sea un verdadero representante del Rey. Estoy persuadido que todos los españoles aplaudirian esta medida, y que con ella cobrarían nuevo vigor y confianza. Lejos de poder conceptuarse perjudicial, me parece la más prudente, la única que pueda tomarse para dar vida y salud á la Pátria, para estrechar los ánimos, afianzar la union y confortar las esperanzas de los patriotas. He dicho la única, porque hemos corrido ya todas las suertes y maneras de gobierno imaginables y todas han probado mal, pudiendo decirse que aún no hemos acertado con una del génio de los españoles.

Juntas provinciales primeramente, que por lo general han producido tantos gravámenes y quejas, y sobrecargaron el Estado prodigando grados y empleos sin término. Junta Central, que mantuvo el Estado sin forma de gobierno otro tanto como duró. Ayer expuso el Sr. Anér las razones que tuvo aquel cuerpo, y alega en su manifiesto, para no poner alguna persona Real en la Regencia. Pero yo veo que no quiso Regencia ninguna, ni con persona Real, ni sin ella; y así, no podrán graduarse aquellas razones sino como pretextos para continuar un mando que se empeñó en sostener hasta que se desplomó por su propio peso. Siguió la Regencia creada por la Junta en su catástrofe. Yo no sé si en la situacion en que fué instalado pudo ó no hacer alguna cosa, ni me hallo en estado de juzgar de su conducta política. Pero el juicio que otros han hecho, y acaso las Córtes, me autoriza para creer la debilidad y desconfianza que lleva consigo un gobierno destituido del influjo que presta la personalidad régia. Por último, hemos tenido Regencia con Córtes, y se juzga más insuficiente é inadaptable á las circunstancias. ¿Qué nos resta, pues, que hacer para constituir una que pueda conciliar el respeto, la estimacion y la obediencia de los pueblos? ¿Volveremos á repetir el mismo camino? Yo creo que una persona Real en la nueva Regencia será el lazo y el resorte mejor, el más análogo á la Monarquía, y al gusto de los españoles, habituados á venerar el carácter distinguido de la autoridad suprema. Veamos los que se oponen contra ella, y aquí voy yo á encontrar mis mejores pruebas.

El argumento principal se funda sobre el riesgo de usurpacion de la Corona, que se dice temible de parte de quien tenga derecho al Trono en el caso de ser feliz su Regencia. ¿Pero son fundados estos temores? ¡Ah! ¡Volvierá á España Fernando VII! ¡Llegará el caso de ver la contienda entre este Rey, el deseado, y un Regen-

te, que entonces pronto estaria acabado el pleito! ¿Qué persona de su misma familia y de alguna sensibilidad emprenderia el destronarle, y con qué fuerza, pues que al fin habria de ser obra de la fuerza? ¿Con la de la misma Nacion? Es la mayor injuria que puede hacerse á los españoles el imaginarlo siquiera. Y no podría haber otra que les diese la ley. Pero si habia de ser por el poder que proporciona el mando, este mismo riesgo le habrá con cualquiera que mande, y cualquiera Regencia, que siempre ha de tener á su disposicion la fuerza armada; y así, no deberemos tener ninguna. He dicho que hay el mismo riesgo, y debo añadir que le hay mayor en el caso de una Regencia comun, y quizá es el único en que puede haberlo. La prueba es fácil. Una persona Real no se elige por los grandes talentos, ni porque sea una gran cabeza para mandar, sino por otras consideraciones ya indicadas. Al contrario, las de otra clase se escogen precisamente, ó deben escogerse, por la superioridad del génio, por la firmeza de su carácter, y por sus cualidades eminentes. Estas son las temibles, y no las primeras, si ha de haber lugar á temores de esta especie; y estas son las que corren más riesgo de ser seducidas y arrastradas por el incentivo de la autoridad y del mando. Elevadas de un golpe de entre la comunidad al lugar de la soberanía, es más fácil que se deslumbren con ella, y que sientan volver á su antiguo estado, segun es el corazon humano. La ambicion y las pasiones se avivan más cuanto son más fáciles de satisfacer y tienen más cerca su objeto. La historia nos presenta demasiados ejemplos. Ya se ha citado aquí el de Bonaparte, el cual, despues de haber sido uno de los ejes principales de la revolucion y la república, la arrolló y subyugó en el Estado, prevalido de la intriga y de las armas. No sé cómo ha dicho otro Sr. Diputado que lo habia hecho de voluntad de la Nacion, cuando se sabe el modo con que se elevó al Consulado, destruyendo á viva fuerza los consejos con una manga de granaderos, mandando juntarlos en Saint-Cloud de allí á tantos meses, como quien dice, para el año de 2500. Lo mismo hizo Cromwel en Inglaterra, el cual despues de lisonjear y exaltar al pueblo con sus derechos y libertades para hacerse lugar, usurpó la soberanía y derribó la representacion nacional, que habia sido instrumento suyo; entró un dia en el Parlamento armado de tropa, y con las bayonetas y empellones arrojó de él á sus miembros, y cerrando la puerta del Palacio puso sobre ella un cartel que decia: «esta casa se alquila.» Con toda esta petulancia y desprecio se condujo para alzarse con el mando despótico y tiranizar la Nacion el que se habia titulado el *Protector* de ella. ¿Qué hicieron en la antigua Roma aquellos famosos triunviratos que se formaron socolor de defender la república? Dividir entre sí el imperio, y convertir despues sus fuerzas unos contra otros para mandar solo el más diestro y afortunado. Así César se ciñó la Corona, arruinados sus compañeros Pompeyo y Marco Antonio. Estos hombres, estos son los que pueden temerse al frente de una nacion, y de este género, por otra parte, los necesita la nuestra para Regentes; no quiero decir hombres perversos como estos, sino dotados de cualidades relevantes, hombres extraordinarios y emprendedores. Luego si vale algo el argumento propuesto, si puede peligrar la Corona de Fernando VII, es precisamente por este lado, y prueba lo contrario de lo que se intenta. Prueba, ó que no debe haber Regencia alguna, ó que debe presidirla una persona de la Real familia. Una persona de esta clase en la Regencia disipa todos estos riesgos; porque ella, como he dicho, no puede suponerse capaz de tales proyectos, y es al mismo tiempo un calmante de las pasiones y ambicion que pudiera tentar á los demás Regentes, las cua-

les á su presencia se ahogan y sofocan en su raiz. Quizá por lo mismo parece haber sido máxima en España, como en otras naciones, colocar en la Regencia alguna persona de la Real familia en las ocasiones que han ocurrido, y la hubo en proporción, y hacen ciertamente estos casos un contraste admirable con los ejemplos contrarios.

La última que hubo entre nosotros fué la de D. Fernando el Católico. Digo la última, no contando la de la minoría de Carlos II, que aunque quedó encargada por su padre á la Reina madre con otros personajes, se llevó muy á mal que no se hubiese dado lugar en ella á Don Juan de Austria, que tenia el voto general, y cuya exclusion, obra de la intriga, se tuvo y fué en efecto un mal gravísimo para la Nacion, que llevó las cosas á punto de levantarse por él algunas provincias. D. Fernando el Católico fué dos veces gobernador del Reino despues de haber sido Rey verdadero con su mujer, y ocupado el trono mayor del universo, sin que por eso se hubiese desconfiado de su eleccion. La primera fué nombrado por la Reina Doña Isabel en su testamento, hasta que su nieto D. Carlos cumpliese cierta edad, atenta la incapacidad de su hija y sucesora Doña Juana, casada con Felipe el Hermoso, que estaba en Flandes, su pátria, y era un jóven frívolo y de poca aptitud. Vino éste á España á poco tiempo, é intentó apropiarse el gobierno, ayudado de los descontentos de D. Fernando. No faltaba á éste el poder y un gran partido en la Nacion para sostenerse, pues tenia y habia tenido las riendas por tantos años hasta entonces: no le faltaban derechos bien fundados en que apoyarse, ni tampoco carecia de ambicion. Pero viendo que se armaban disensiones y turbulencias, y que era preciso apelar á la fuerza, lo sacrificó todo á la quietud del Reino; cedió sus derechos á la ley que le quisieron dar, y se retiró á sus Estados de Aragon. Quizá no hubiera hecho otro tanto una persona de inferior esfera, que no tuviese los estímulos del honor y beneficencia que caracterizan á las personas de régia estirpe. Y aun dió un nuevo realce, porque muerto de allí á pocos años su yerno, durante aún la minoridad de D. Carlos, y volviendo á verse la Nacion agitada de disensiones sobre la Regencia, fué llamado segunda vez el Rey Católico para encargarse de ella, y se encargó en efecto por cortar las desavenencias, olvidando los desaires pasados, para lo que fué menester toda la maña y política del Cardenal Cisneros.

La historia recuerda con placer la tutela de D. Juan II, padre de la Reina Católica, confiada en union con la madre del Rey niño á su tio el Infante D. Fernando, por los singulares testimonios que éste dió de desinterés y elevacion de ánimo verdaderamente Real en el tiempo de su gobierno, aun hasta su muerte, acaecida siendo ya Rey de Aragon, y á que fué llamado antes de acabarlo. Y retrocediendo por ella se hallarán otros cien ejemplares semejantes, en que si ha habido competencias, no versaron sino sobre preferencia de tal ó cual Infante; pero siempre casi recayó en alguno, si le habia en aptitud. Y cuando no le hubo, y cuando las tutorías ó Regencias quedaban á la suerte de otras personas, fué cabalmente entonces cuando fueron mayores los disturbios y desastres del Reino. Dígalo la menor edad de D. Alonso VIII, en que las familias de los Castros y los Laras causaron tantas inquietudes, tantos males y convulsiones por su rivalidad y ambicion de mando. Dígalo la de Enrique III, en que una turba de tutores que gobernaron, hubieron de acabar con el Reino, y le pusieron en combustion por sus divisiones y desavenencias, habiendo sido preciso que el Rey, á los 14 años de edad, se declarase mayor y tomase las riendas del gobierno para cortar los desórdenes y los pasos de la ambicion. No nos

engañemos. La experiencia de todos los tiempos enseña qué plaga es para los pueblos la falta de su legítimo Soberano. En su defecto convendrá siempre á la cabeza de la Regencia una persona de su Real familia, si fuere posible, tanto más en una Monarquía. Las personas Reales nacen tales. No excitan la emulacion, los resentimientos y rivalidades tan comunes entre las que se miran iguales entre sí, que son origen de tantos daños. La Nacion, en todas sus clases, está acostumbrada á respetar su autoridad, y lo hace con gusto, y afianzan el orden y subordinacion de todos, que hoy más que nunca es tan necesario. Afianzan así tambien el Trono de Fernando VII, pues su educacion y nacimiento las alejan de pensamientos bajos y criminales, y de cometer bastardías.

Otro argumento se ha hecho por el extremo opuesto, á saber: el resultado que se dice habria en el caso de ser desgraciada la Regencia Real, y se supone seria el capitular ó abandonar el Reino, segun el rumbo de las guerras de Gabinete. Pero este argumento tiene la misma fuerza, cualquiera que sea la Regencia; y si alguna tiene, probará lo mismo que el otro, esto es, que no debe haber Regencia ninguna, porque cualquiera podrá capitular y vender la Pátria una vez que ha de estar á su cargo la defensa del Reino. Dígase lo que se quiera, toda guerra es de Gabinete en este sentido, puesto que ha de regirse precisamente por el secreto del Gobierno, lo que no se opone á la diferencia de guerra que hace la España en cuerpo y en masa contra una agresion tan inaudita respecto de las demás de otra especie, y esto mismo excluye tales inconvenientes. Y si estos valen algo, ¿cómo está en Valencia el general Blake, teniendo á su disposicion todo aquel reino, y mandando absolutamente al frente del enemigo? ¿Cómo están todos los demás generales y jefes por toda la extension de la Península? Si por tales pretextos se han de excluir de la Regencia las personas Reales, que son tan interesadas en la lucha, deberemos quedarnos tambien sin gobierno, sin generales y sin nada. Depositese, al contrario, la autoridad en ellas, y todo entrará mejor en el orden, y todo quedará asegurado. Sus intereses propios, si no basta la gloria, unidos á los nuestros, esforzarán la guerra con teson, y sostendrán la Monarquía, lejos de venderlas al tirano, ni consentir la esclavitud comun.

Por último, se ha hecho mérito tambien de la Constitucion, como un obstáculo para tales Regencias, ponderándose la necesidad de afirmarla, y el riesgo que correria el trabajo de las Córtes bajo un gobierno de aquella clase. Este es otro argumento singular, y prueba tambien demasiado. Porque prueba que ni al mismo Rey Fernando VII se deberia admitir al Trono si por fortuna volviese hoy á España. ¿Por ventura la Constitucion de esta Nacion puede ser incompatible con un gobierno Real? ¿Qué quieren decir estos recelos y temores que se abultan por ella? A mí me parece que nadie desacredita tanto la Constitucion como los mismos que arguyen así, y producen tales desconfianzas; y creo que si yo ú otros las difundiésemos, seríamos tachados por enemigos de ella. Sea lo que fuere de esto, la Constitucion no debe impedir que se establezca la Regencia que más convenga al bien de la Pátria, ni librar su efecto en otros medios, mucho menos de empeño ó de violencia. Ha de reposar sobre su bondad intrínseca su justificacion y utilidad reconocida. Todo lo demás es un sueño. Las leyes que se afiancen en otra cosa, ó que necesiten de remedios forzados y desusados para que subsistan, no son leyes ni nunca lo serán.

Resumiendo lo dicho, concluyo que es indudable la

necesidad urgente y perentoria de una Regencia que, reuniendo la autoridad y el respeto, sea capaz de hacer frente á los negocios en las circunstancias difíciles del día: atendiendo á lo cual, y ya se mire á la seguridad del Reino y derechos del Rey, ya tambien á la union y armonía de la misma Regencia, ya, en fin, á la de todos los españoles con su cabeza, para todo puede contribuir una persona en ella de la familia Real, y que de ningun modo debe dárseles la exclusiva en ninguno de los sentidos de la proposicion, la cual conceptúo perjudicial al Estado, y aun por poco honorífica tendria por mejor consejo el retirarla. ¡Ojalá que á lo menos no se nos hubiese provocado con ella á una discusion pública de esta naturaleza, y que hubiese sido en sesion secreta, en donde habria lugar de explicarnos con más libertad que la que aquí se puede!

El Sr. GALLEGO: El señor preopinante, sosteniendo la opinion de que para la próxima Regencia se nombre una persona Real, deduce esta necesidad de varias razones. Procuraré rebatirlas segun la memoria me las presente. La primera parte de su discurso se dirige á hacer nos ver que en los grandes apuros de un Estado; cuales son los que en la actualidad afligen el nuestro, importa más que nunca un gobierno expedito, respetado, fuerte. Esta es una verdad notoria, y lo es tambien que los romanos, amantes de su libertad republicana, no se detenian en nombrar para casos tales un dictador, á pesar del riesgo de que con la fuerza de que le revestian tiranizase á su Pátria. Pero no son ciertas las consecuencias que de estas dos verdades deduce, pues ni la autoridad que se trata de crear es semejante en nada á la dictadura, ni en la persona Real que se desea está de ninguna manera asegurada la fuerza, la expedicion ni el respeto que el Gobierno necesita. Prescindiendo de que la creacion de un dictador, conveniente tal vez en una república, es absolutamente incompatible con un gobierno monárquico, y prescindiendo igualmente de que entre los romanos era recurso constitucional, y entre nosotros, por la razon dicha, no puede serlo; baste notar que el dictador era un ciudadano particular, sujeto á las leyes de su país, y no una persona Real, traída al objeto de otro Estado vecino, con relaciones de familia y de intereses con potencias extrañas, y por lo mismo exenta de una responsabilidad efectiva. Es tambien de advertir que la dictadura estaba reducida por la ley á tiempo muy limitado, en vez de que el Gobierno que las Córtes van á crear ha de durar, cuando menos, hasta la reunion de las primeras Córtes constitucionales, cuya convocacion aun no está determinada. Vista la inoportunidad de la dictadura para nuestro caso, veamos ahora si con la venida de una persona Real á ser cabeza de la Regencia se logrará dar al Gobierno tal fuerza, tal respeto y tal rapidez, que debamos en favor de estas ventajas atropellar, por los gravísimos inconvenientes que varios señores han demostrado. No es la cuestion, como ha dicho muy bien el mismo señor Inguanzo, que estas ventajas puedan nacer del talento de gobierno, y de los conocimientos políticos y militares de la persona Real que venga á dirigirnos, sino de la sola circunstancia de ser persona Real, sea como fuere. Y ciertamente si hubiesen las Córtes de buscarla con tales requisitos, permítaseme decir que difícilmente la encontrarían. Habría tal vez, y no una sola; mas como la opinion no la designa, ni la experiencia ha favorecido á ninguna, puedo yo sin temeridad ponerlo en duda. Sabido es que el engrandecimiento de Napoleón es debido en gran parte á la fatal circunstancia de no encontrar sino debilidad, ignorancia ó imprevision en todos los Príncipes de

Europa (á excepcion de uno solo), y que si hasta el día no ha pedido subyugar á un pueblo que ha querido ser libre, ha sujetado á su voluntad, ya con la fuerza de sus armas, ya con la sagacidad de su política, á esos mismos Príncipes, de entre quienes queremos buscar el restaurador de nuestra Pátria desfallecida. Supuesto, pues, que la sola circunstancia de ser persona Real ha de producir los efectos que se propone el señor preopinante, examinemos el fundamento de sus esperanzas. «Un sujeto de esta gerarquía es siempre bien obedecido por solo el prestigio de su clase. Su educacion esmerada y la elevacion de su persona alejan toda sospecha de ambicion y usurpacion, pues jamás es de temer de él ninguna bastardía.» Para contestar á la primera de estas razones, que es la que he oido repetir á cuantos apoyan esta opinion, es preciso preguntar si tienen antecedentes para esperar que la persona Real que se elija traiga consigo, y en auxilio nuestro, algunos millares de soldados, y algunos millones de pesos. En ese caso no dudaré que inspire respeto, y sea más bien obedecida que otra cualquiera; pero si no los trae, desengáñense los que lo esperan todo del brillo de su nacimiento. Un Gobierno que tenga gracias, honores y riquezas que repartir, será siempre obedecido, cualquiera que sea la clase de las personas que lleven sus riendas. Pero un Gobierno cuya situacion no puede lisonjear sino con débiles esperanzas la ambicion y el interés de los particulares; un Gobierno pobre y lleno de apuros, que no puede pagar á los empleados, ni á los ejércitos, solo con la rectitud de su proceder, y por medio del rigor, logrará entera obediencia, pues cualesquiera que sean las virtudes que se supongan en los hombres, siempre se les verá prestarse de mala gracia á trabajos y penalidades seguras, cuando no son compensadas con ventajas de igual seguridad. Y creer que faltando esto, por solo estar un Príncipe á la cabeza, han de ofrecer su dinero los ricos á manos llenas, y exponerse á porfía á los riesgos de la guerra los que por el amor de su Pátria no se exponen, es no conocer á los hombres. El prestigio de los grandes personajes lo sostiene el brillo de sus riquezas, el temor de su poder, el esplendor de sus palacios y trenes. El pobre será poco obedecido, por ilustre que sea; y para no acudir por ejemplares de esta verdad á historias antiguas, lleno está Cádiz de personas de la primera nobleza de Europa, cuyos nombres hemos oido con veneracion desde la cuna, y cuya posicion social estaba á inmensa distancia de cada individuo particular del Estado.

Preguntéles si en el día en que la usurpacion extranjera los ha privado de sus tesoros y haciendas, gozan de aquel respeto y consideracion del tiempo antiguo, y si no se han visto mil veces desairados por gentes que en otro tiempo no hablarian al menor de sus mayores como sin el sombrero en la mano. ¿Qué respeto se ha de esperar de un Príncipe que nada nos traiga sino su persona y el aumento de nuestra miseria, con los forzados gastos que será preciso hacer para sostener el decoro de su alta clase y dignidad? Quiero por un instante suponer que este Príncipe traiga consigo gentes y dinero con que ayudarnos. En este caso, y en el de que por su direccion y auxilios se logren prósperos sucesos, ¿cuál será la recompensa á que aspire? Ninguna. ¿Habrá hecho generosamente estos sacrificios para retirarse despues con sola la gloria de haberlos hecho? ¿Y habrá quien no prevea la ruina de la Constitucion y el olvido de los derechos del Rey Fernando? No sé si ha habido época en el mundo en que haya pedido ser un problema que el Trono de un Príncipe cautivo corre mayor riesgo regentado por una persona Real que por un particular de inferior condicion, y que

los Reyes no estén por serlo exentos de todo mal proceder. Pero en nuestros tiempos infelices es una verdad tan demostrada, que no hay más que volver los ojos al último reinado y recordar cosas que ni es preciso ni sería decente que yo recordase. La pasión de mandar es más propia y natural de aquellos que desde que abrieron los ojos no vieron más que gentes sumisas. El hijo de Reyes no es mucho que desee serlo; y decir que es menor el riesgo de usurpación en un Príncipe que en un particular, es cerrar el entendimiento á las luces de la probabilidad y de la experiencia. Ni vale la réplica de que si la Constitución está expuesta en manos de un Príncipe feliz en sus empresas, lo estará también en las del Rey Fernando. ¿Quién no ve que para alzarse aquel con el cetro necesita atropellar por uno de los principales artículos de la Constitución, que es el que llama á reinar al Rey Fernando y sus legítimos sucesores? Y quien la quebrante en este punto, ¿es de esperar que la respete en otros? Fernando VII para ser Rey de las Españas no há menester quebrantar la Constitución: tan lejos está de eso, que ella le llama, como le llama el voto nacional, y no están, como en el otro caso, en contradicción notoria sus deseos con los de la Nación. Tampoco favorece la opinión contraria cuanto el Sr. Inguanzo nos ha referido de las turbulencias que la historia presenta en las Regencias á que daban lugar las minorías de los Reyes. Cabalmente no puede señalarse caso alguno en que un particular se alzase con el mando absoluto. Hubo, sí, disturbios, como los habrá siempre, pues todos aspiraban á sacar la mayor presa posible mientras duraba su corto gobierno; y más cuando no había medio alguno constitucional y efectivo que los refrenase y amenazase con una responsabilidad inevitable. ¿Y cómo no ha echado de ver el señor preopinante que esos Laras, señores de Vizcaya, y esos Infantes de Aragón, que ha citado, eran justamente *personas Reales*, empeñadas en hacer valer sus derechos y su poder contra viento y marea? ¿Cómo omite que esa cesión del Rey Fernando V, que tan generosa y espontánea nos ha pintado, fué hecha, no en favor de ningún extraño, sino de su propia hija, y que no fué tan gratuita y espontánea como se nos quiere persuadir?

Señor, si se cree que el odio de Napoleon nos debe ir-

ritar hasta el extremo de tener por buen partido que nos mande (como aquí se ha dicho) un turco, ó un demonio, con tal que él no sea, entonces nada importará exponernos á los efectos de la ambición de algún Príncipe, ni yo tengo que replicar. Pero cuando la Nación española, á la espantosa señal del pueblo de Madrid, alzó el grito contra la tiranía francesa, le hubiera igualmente alzado si Murat hubiese sido un calmuco. Detesta en Napoleon á todos los tiranos; ama á su Rey y su independencia, y toda dominación extranjera le será siempre aborrecible, Y nosotros, por nuestra imprevisión, ¿la expondremos á que por sacudir un yugo tenga que someter su cuello á otro distinto? No, Señor. Destruída, pobre y menesterosa se puso la Nación en nuestras manos, pero libre é independiente en sus deseos: libre é independiente ha de salir de ellas: libres hemos de parecer ó libres hemos de triunfar. Esta es nuestra obligación.»

Se declaró que el punto estaba suficientemente discutido, y que fuese nominal la votación de la primera proposición del Sr. Argüelles, que, después de varias contestaciones, modificó su autor en estos términos:

«Que en la Regencia que nombre ahora el Congreso, para que gobierne el Reino con arreglo á la Constitución, no se ponga ninguna persona Real.»

Quedó aprobada por 93 votos contra 33.

A propuesta de los Sres. Polo y Gólfín se procedió á votar en la forma ordinaria la quinta de dichas proposiciones, la cual, después de una muy ligera discusión, quedó también aprobada.

---

Se leyeron dos partes del Regente y capitán general D. Joaquín Blake, con fechas del 5 y del 12 de Diciembre último en Valencia, remitidos por el jefe del estado mayor general, en los cuales da cuenta de las posiciones y trabajos de nuestro ejército y del enemigo.

---

Se levantó la sesión.